



RESOLUCIÓN No. **3621** DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 1570 DE 2019”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Decreto 1077 de 2015, resolución No. 0494 de 2013 (reglamento operativo y sus respectivas modificaciones), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Arauca mediante resolución No. 1570 de 2019 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA Y TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA- DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, procedió a transferir a título de subsidio familiar de vivienda, el derecho de dominio y posesión sobre un (1) predio y obra correspondiente al proyecto de vivienda denominado Laureles etapa I.

Que por error involuntario en la fase de redacción y digitalización del artículo primero de la resolución No. 1570 de 2019, se describió de manera equivoca la ubicación del inmueble a transferir, situación que debe ser objeto de modificación mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución No. 1570 de 2019, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERENCIA. Transferir a título de subsidio familiar de vivienda en especie a favor del señor(a) **EDILMA CHAPARRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **47430004** expedida en Yopal, el Derecho de dominio y la posesión sobre un predio y obra, ubicado en el lote de terreno urbanizado que se distingue con matricula inmobiliaria No. 410-83900 ubicado en la urbanización **LOS LAURELES ETAPA I**, Manzana 6 Bloque 11 Torre 21 Apartamento 204, con un área aproximada de 48.123 M2.el cual alindera de la siguiente manera:

- **NORTE:** Del Punto B al C Con Vacío sobre Calle 16 A, en extensión de 1.28 metros, Del Punto D al E con Vacío sobre Calle 16 A, en extensión de 1.95 metros, Del punto F al G con Vacío sobre Calle 16 A , en Extensión de 4.58 metros, Del punto H al I con Zona Verde, en extensión de 0.60 metros, Del punto J al K con vacío sobre Zona Verde, en extensión de 0.06 metros.



Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 8852476

Horarios de Atención: 7:00 AM - 11:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: planeacion@arauca.gov.co



RESOLUCIÓN No. **3621** DE 2019

- **SUR:** Del Punto A al Q Con Área de Circulación Peatonal, en extensión de 1.17 metros, Del Punto O al N, Con Apartamento 203, en extensión de 3.43 metros, Del punto M al L con Apartamento 203, en extensión de 3.87 metros.
- **ORIENTE:** Del Punto E al F con Vacío sobre Calle 16 A, en extensión de 0.48 metros, Del punto G al H con Vacío sobre Zona Verde, en extensión de 3.33 metros, Del punto K al L con Apartamento 205, en extensión de 3.02 metros, Del punto Ñ al O con Apartamento 203, en extensión de 0.08 metros
- **OCCIDENTE:** Del Punto C al D con Vacío sobre área Circulación Peatonal, en extensión de 0.48 metros, Del punto B al A" con Vacío sobre área Circulación Peatonal, en extensión de 4.41 metros, Del punto A" al A con Área de Circulación Peatonal, en extensión de 0.70 metros, Del punto N al M con Apartamento 203, en extensión de 0.08 metros.

PARAGRAFO PRIMERO: inscribise en folio de matrícula No. 410-83900. No obstante, la cabida y linderos antes expresados esta transferencia se hace en cuerpo cierto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que los demás aspectos contenidos en la Resolución No. No. 1570 de 2019 no sufren modificación alguna.

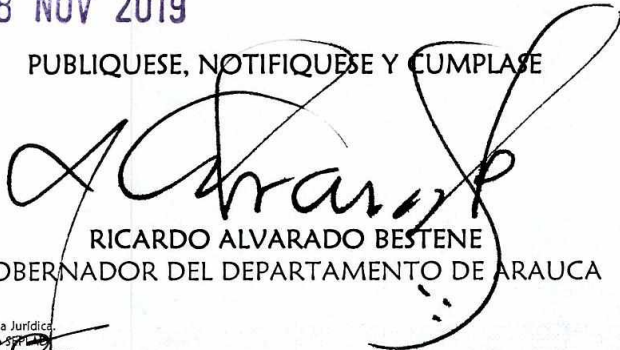
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACION. El presente acto administrativo deberá ser notificado de conformidad con el Artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación en la Gaceta Departamental.

Dado en Arauca a los, **08 NOV 2019**

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RICARDO ALVARADO BESTENE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Revisó: Edgar Alfonso Cadena Díaz - Coordinadora Oficina Jurídica.
Revisó: Marleny Manosalva Cárdenas - Profesional Universitario
Elaboró: Danil Sebastián Reyes Beltrán-Apoyo Jurídico C.O. 359 de 2019



Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 8852476

Horarios de Atención: 7:00 AM - 11:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: planeacion@arauca.gov.co